REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Home Artefacto S.A.S Nit. 900.721.311-4 John Jaime Correa Arango C.C 15.508.512
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2022 00399 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HOME ARTEFACTO S.A.S y JOHN JAIME CORRE ARANGO,** el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente requisito:

Establece el numeral 2º del art. 82 del C.G.P, que la demanda debe reunir, entre otros requisitos, el nombre y domicilio de las partes; sin embargo, en el acápite de notificaciones, se indica un correo electrónico de la Sociedad Home Artefacto S.A.S, diferente a la indicada en los hechos de la demanda y en el anexo expedido por la entidad financiera. Razón por la cual deberá indicarse, acorde con los hechos y los anexos allegados el canal digital donde deba ser notificada la demandada (art. 6º Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560f3f25676d1d3e192e5d2d0c5038aef2c3317b53e0c02d298d14a2626992ee**

Documento generado en 03/02/2023 10:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica